Nota: (Diligenciar los cuadros con la información del contrato y acta de inicio)

Informe de Supervisión No:	02
Contrato No:	202500138

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	MARTHA LUZ OLIVO DE LA CRUZ		
Identificación:	22.492.769		
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIO		
Nombre del Supervisor	SANDRA RAQUEL FERNANDEZ MAJANA		
Objeto del Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales a la Secretaría de Planeación Departamental como Apoyo al Proceso de Asistencia Técnica Financiera, Tributaria y Contable de los Municipios del Departamento del Atlántico.		
Plazo de Ejecución:	*Será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202500114	**Fecha de C.D.P.**	17/01/2025
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202500417	**Fecha del R.P.**	05/02/2025

Valor del Contrato	**Contrato Inicial**	$ 52.800.000.oo
	Adición 1	$
	Adición 2	$
	Adición 3	$
	Total	$ 52.800.000.oo

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
2025/05/02	2025/04/10		

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(**Relacionar Adiciones y/u Otro sí, Si aplica)**

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR ($)	OBSERVACIÓN

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Nota: Aplica solo para Informes de supervisión de Bienes y suministros.

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		$ 52.800.000.oo
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor Total del contrato		$ 52.800.000.oo
Porcentaje del Anticipo		$
Porcentaje del Pago anticipado		$
Valor Amortizado del Anticipo		$
Valor Ejecutado del Contrato		$13.200.000.oo
Valor por ejecutar		$39.600.000.oo
Valor a pagar en el presente Informe		$ 6.600.000.oo
No. Factura o Cuenta de Cobro		2

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 2025.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	**Producto**
Presentar a la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional de la Secretaria de Planeación, el Organigrama de desarrollo y avance del proceso a realizar en los municipios del departamento del Atlántico, asignados.	**Reunión Equipo Financiero** La contratista realizó mesa de trabajo con el equipo financiero de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, con el objetivo de apoyar a los municipios del Departamento del Atlántico, en cumplimiento de las resoluciones Reglamentarías Ejecutivas -RRE 0063 del 3 de mayo de 2023 artículo 21 y la 0145 del 12 de marzo de 2025 artículos 1 y 2. Para lo cual, se programó ejecutar mesas de trabajo con los funcionarios y equipos financieros de los Entes Territoriales, para presentarles las inconsistencias detectadas en el proceso del reporte de la información financiera y presupuestal de la vigencia fiscal 2024. De esta manera lograr que ajusten o corrijan la información.  
Prestar apoyo a la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional de la Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico en las actividades de asistencia técnica, apoyo y acompañamiento financiero a cinco (05) municipios del Departamento del Atlántico que se le asignen.	**Asistencias Técnicas.** La contratista realizó asistencia técnica de manera virtual a los funcionarios y asesores de los municipios de Barranquilla, Campo de la Cruz, Luruaco, Sabanalarga, Piojó, Santa Lucia y Soledad para lo cual les explicó sobre las inconsistencias detectadas en el reporte financiero y presupuestal del cuarto trimestre del 2024 y que debieron ser ajustadas en cumplimiento de las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas - RRE 0063 del 3 de mayo de 2023 artículo 21 y la 0145 del 12 de marzo de 2025 artículos 1 y 2, por consiguiente les manifestó lo siguiente:

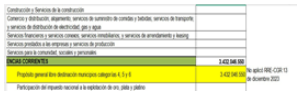
	✓ **Barranquilla** Le recomendó y solicitó lo siguiente. En caso de detectar algún error e inconsistencia en el reporte del informe financiero y presupuestal del cuarto trimestre del 2024, puedan realizar las respectivas correcciones, como se indican en los artículos referenciados. Que indicaran el nombre y número de celular del enlace con quien nos estaremos comunicando, ya que se debe elaborar el Informe de Viabilidad Financiera Fiscal 2024 y es importante unificar conceptos, teniendo en cuenta que existe una inquietud sobre los parámetros utilizados para la evaluación de los Indicadores de Ley 617 de 2000 y las transferencias a la Controlaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1416 de 2010, aplicando las directrices establecidas por el Departamento Nacional de Planeación- DNP.   ✓ **Campo de la Cruz** Le recomendó lo siguiente. Descontar el 1% de la Ley 99 del 93 Destino Ambiental, ya que no fue aplicada a todos los ICLD Propios y del SGP Categorías 4,5 y 6. Identificó que los recursos de Propósito General Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6, no aplicaron lo establecido en la Resolución Reglamentaria Ejecutiva- RRE 0127 del 13 de diciembre de 2023, expedida por la Contraloría General de la República- CGR, por consiguiente deben corregir la fuente de financiación. Les informó que además de revisar los -ICLD Propios, SGP categorías 4, 5 y 6 y gastos de funcionamientos; también es importante analizar las asignaciones vs ejecución de ingresos y gastos de

todos los recursos del SGP.

Les informó que en cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos la deberán reportar anualmente con corte a 31 de diciembre de 2024, a la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, a más tardar el **15 de marzo de 2025**.

Les informó que de acuerdo a la circular 0008-4 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, la Entidad Territorial debe reportar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034 hasta el 21 de marzo de 2025.





✓ **Luruaco**

Le informó lo siguiente.

Que la entidad debe registrar en los campos de “número y fecha de la norma” y “tipo de norma” una variable diferente a “No aplica” cuando corresponda a una destinación específica (Ley o Acto administrativo). En caso contrario, se debe registrar la variable “No aplica” si se trata de una libre destinación.

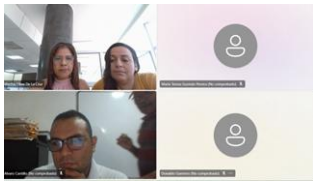
En cada concepto de ICLD reportado, debe registrarse el valor correspondiente al porcentaje establecido por la Ley, al menos el 1% (o el porcentaje definido por la entidad), conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Por lo tanto, es necesario dar cumplimiento legal de lo dispuesto en dicho artículo de la Ley 99 de 1993.

La entidad debe reportar de forma detallada lo correspondiente a Gastos de Funcionamiento (GF), en función de: factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina, remuneraciones no constitutivas de factor salarial, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora (que apliquen). Puesto que no se registró de manera detallada.

Que en cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos la deberán reportar anualmente con corte a 31 de diciembre de 2024, a la Controlaría General de la

República, Controlaría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, a más tardar el **15 de marzo de 2025**.

Que de acuerdo a la circular 0008-4 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, la Entidad Territorial debe reportar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034 hasta el 21 de marzo de 2025.



✓ **Piojó**

Le informó lo siguiente.

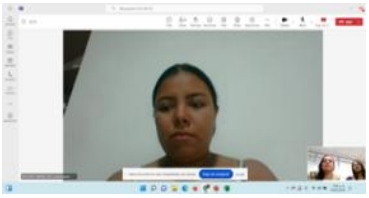
En cada concepto de ICLD reportado, debe registrarse el valor correspondiente al porcentaje establecido por la Ley, al menos el 1% (o el porcentaje definido por la entidad), conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Por lo tanto, es necesario dar cumplimiento legal de lo dispuesto en dicho artículo de la Ley 99 de 1993.

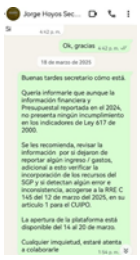
La transferencia realizada al Concejo Municipal fueron por valor de $79.600.000, presentando un indicador de cumplimiento de 36,71%, lo que se requiere revisar estas transferencias.

Que además de revisar los -ICLD Propios, SGP categorías 4, 5 y 6 y gastos de funcionamientos. También es importante analizar las asignaciones vs ejecución de ingresos y gastos de todos los recursos del SGP.

Que en cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos la deberán reportar anualmente con corte a 31 de diciembre de 2024, a la Controlaría General de la República, Controlaría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, a más tardar el **15 de marzo de 2025**.

Que de acuerdo a la circular 0008-4 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, la Entidad Territorial debe reportar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034 hasta el 21 de marzo de 2025.



	✓ **Sabanalarga** Le informó lo siguiente. En el formulario de Ejecución de Ingresos, se registran uno o más conceptos de ingreso (OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO) con fuente de financiación 1.2.1.0.00, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, la cual, estos conceptos presupuestales no son susceptible de ser Ingreso Corriente de Libre Destinación, de acuerdo con el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- y límites de gasto Ley 617/00, REG-EJE-0127-2023, de modo que, se debe registrar con fuente de financiación diferente a ICLD. Deben aplicar la regla para el registro de la variable informativa "Número y fecha de la Norma", que sigue el formato: “Ley ### de AAAA, x%” y tipo de norma es: Ley. Por ejemplo, el ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, 1%. El objeto de gasto HONORARIOS CONCEJALES, ha sido registrado con la fuente de financiación (OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL), sin embargo es diferente de la fuente “Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)” y/o “1.2.4.3.04 Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6”, lo que implica que este registro no cumple con lo estipulado en la Ley 617 de 2000. El objeto de gasto HONORARIOS CONCEJALES, fue reportado en una sección presupuestal diferente a la correspondiente al Concejo, el cual, debe registrarse en dicha sección presupuestal. Que en cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos la deberán reportar anualmente con corte a 31 de diciembre de 2024, a la Controlaría General de la República, Controlaría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, a más tardar el **15 de marzo de 2025**. Que de acuerdo a la circular 0008-4 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, la Entidad Territorial debe reportar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034 hasta el 21 de marzo de 2025.  

✓ **Santa Lucia**

Le informó lo siguiente:

Que la entidad debe registrar en los campos de "número y fecha de la norma" y "tipo de norma" una variable diferente a "No aplica" cuando corresponda a una destinación específica (Ley o Acto administrativo). En caso contrario, se debe registrar la variable "No aplica" si se trata de una libre destinación.

En cada concepto de ICLD reportado, debe registrarse el valor correspondiente al porcentaje establecido por la Ley, al menos el 1% (o el porcentaje definido por la entidad), conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Por lo tanto, es necesario dar cumplimiento legal de lo dispuesto en dicho artículo de la Ley 99 de 1993.

En efecto del cálculo de la Ley 617/00, cada destinación específica, según la Ley o acto administrativo, debe registrar las variables del "número y fecha de la norma" y "tipo de norma" de acuerdo con lo que la Ley establece. Además, los valores de cada destinación específica deben coincidir con lo que la Ley Dispone. En caso contrario, se debe registrar la variable "No aplica" si se trata de una libre destinación.

El objeto de gasto HONORARIOS CONCEJALES, fue reportado en una sección presupuestal diferente a la correspondiente al Concejo, el cual, debe registrarse en dicha sección presupuestal.

Que en cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos la deberán reportar anualmente con corte a 31 de diciembre de 2024, a la Controlaría General de la República, Controlaría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, a más tardar el **15 de marzo de 2025**.

Que de acuerdo a la circular 0008-4 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, la Entidad Territorial debe reportar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034 hasta el 21 de marzo de 2025.



	✓ **Soledad** Le informó lo siguiente. Que la entidad debe registrar en los campos de "número y fecha de la norma" y "tipo de norma" una variable diferente a "No aplica" cuando corresponda a una destinación específica (Ley o Acto administrativo). En caso contrario, se debe registrar la variable "No aplica" si se trata de una libre destinación. En efecto del cálculo de la Ley 617/00, cada destinación específica, según la Ley o acto administrativo, debe registrar las variables del "número y fecha de la norma" y "tipo de norma" de acuerdo con lo que la Ley establece. Además, los valores de cada destinación específica deben coincidir con lo que la Ley Dispone. En caso contrario, se debe registrar la variable "No aplica" si se trata de una libre destinación. Para el 2024 el cálculo de la Controlaría Ley1416 de 2010, se toma los compromisos del 2023, IPC año anterior, meta inflación definida por el Banco de la República o el municipio. En este sentido, el máximo de los gastos de las Controlarías es igual a presupuesto definitivo del año anterior más su incremento, considerando la mayor tasa comparada la meta de inflación del Banco de la República 2024 y la inflación reportada en el año 2023,por lo tanto el presupuesto del año 2023 se debe incrementar por la mayor tasa comparada y el resultado es el límite considerado para el año 2024. Que en cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos la deberán reportar anualmente con corte a 31 de diciembre de 2024, a la Controlaría General de la República, Controlaría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, a más tardar el **15 de marzo de 2025**. Que de acuerdo a la circular 0008-4 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, la Entidad Territorial debe reportar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034 hasta el 21 de marzo de 2025.  
	Prestar Apoyo, en el seguimiento de la inversión de los municipios asignados Participó en mesas de trabajo donde analizó

Prestar apoyo a la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional de la Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico en el seguimiento de la inversión de los municipios asignados	asignaciones vs ejecuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, municipios del Departamentos del Atlántico última doceava del 2024 más once doceavas del 2025. 
Prestar apoyo a la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional de la Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico en el diligenciamiento y reporte de la información financiera de los formatos FUT y CUIPO y verificar el respectivo reporte de la información de los municipios asignados	**Revisión de las Plataformas Institucionales autorizadas para el reporte de las Informaciones Financieras y Presupuestales FUT y CUIPO** Revisó la información financiera y presupuestal a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública- CHIP, donde identificó lo siguiente: **Categoría Personal y Costos** En cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos las entidades territoriales de: Barranquilla, Campo de la Cruz, Luruaco, Piojó, Sabanalarga, Santa Lucia y soledad reportaron esta categoría, hasta el 15 de marzo de 2025, con corte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, a la Controlaría General de la República, Controlaría Delegada para Economía y Finanzas Públicas. **CUIPO** En cumplimiento de las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas - RRE 0063 del 3 de mayo de 2023 artículo 21 y la 0145 del 12 de marzo de 2025 artículos 1 y 2, las Entidades Territoriales de: Campo de la Cruz, Luruaco, Piojó, Sabanalarga, Santa Lucia y Soledad, se le detectaron inconsistencias en el proceso del reporte de la información financiera de la vigencia fiscal 2.024, por consiguiente hicieron ajustes y correcciones. 
Organizar y ejecutar las reuniones presenciales o virtuales para el seguimiento y la realización del apoyo y la asistencia técnica municipal financiera, acorde a las necesidades institucionales y para realizar monitoreo del reporte de la información	**Organizar reuniones presenciales y Virtuales.** La contratista realizó mesas de trabajo virtuales, con los funcionarios y asesores de las Entidades Territoriales, dónde les presentó inconsistencias detectadas en el proceso del cargue del cuarto trimestre de 2024 y les hizo recomendaciones, para que se acogieran a las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas - RRE 0063 del 3 de mayo de 2023 artículo 21 y la 0145 del 12 de marzo

	de 2025 artículos 1 y 2 y así cargaran la información con sus respectivos ajustes o correcciones. 
Levantar y entregar las respectivas actas y listados de asistencia y demás documentos soportes escritos o virtuales que demuestren y respalden el desarrollo y ejecución del objeto contractual	**Documentos que demuestren y respalden el desarrollo y ejecución del contrato.** La contratista evidenció y soportó la asistencia técnica brindada a los municipios del Departamento del Atlántico por medio de las actas, fotos, firmas y encuestas a satisfacción.
Elaborar los informes de avance del proceso de asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento adelantado en los municipios del Departamento del Atlántico asignados y Presentar al final del contrato un informe general sobre los municipios que cumplieron y las causas de los incumplimientos, así como los logros obtenidos en la asistencia técnica.	**Informes de Avances.** La contratista durante este periodo, logró los siguientes avances. ➢ Realizó reuniones con el equipo financiero de la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional Municipal, con el objetivo de asistir a los funcionarios y equipos financieros municipales, para que corrijan o ajusten la información del 2024. ➢ Con las revisiones y recomendaciones realizadas a las informaciones presupuestales y financieras del 2024, pudo lograr que muchas entidades territoriales cumplieran sus indicadores de Ley 617 de 2000. ➢ En este momento se encuentra trabajando en el proceso de descargar y analizar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del 4to trimestre del 2024, para iniciar el análisis de los indicadores de Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.
Entregar al finalizar el contrato un expediente delos cinco (05) municipios asignados en físico o virtual con toda la información recolectada y trabajada con los entes territoriales.	**Expedientes de Municipios.** La contratista relacionó los expedientes individualmente y los soportó en documentos que confirman las asistencias técnicas realizadas; tales como actas, toma de firmas y evidencias fotográficas.

NOTA: Se relacionan las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

1. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.
(En caso contrario describir la situación y las acciones de la supervisión)

2. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
c) Verificación del pago de Estampillas
d) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
e) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.

f) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
g) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Sandra Raquel Fernández Majana quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7.1 **ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)**

Número de la Cuenta de Cobro	**Número de la Planilla**	**Fecha de Pago Planilla**	**Valor Total de la Planilla (sin intereses)**
001	7962028955	2025/03/03	$ 780.000.oo
002	7962033381	2025/04/07	$ 780.000.oo
	SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS		$ 1.560.000.oo

(La sumatoria total de las planillas sin intereses debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

NOTA: Aplica para persona natural. Para persona jurídica, anexar certificación del pago de planillas de Seguridad Social por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal con los soportes asociados.

Se firma en Barranquilla a los siete (7) días del mes de abril de 2025.

FIRMA DEL SUPERVISOR
SANDRA FERNANDEZ MAJANA
C.C.: 45.499.037 de Cartagena

FIRMA DEL CONTRATISTA
MARTHA LUZ OLIVO DE LA CRUZ
C.C.: 22.492.769 de Barranquilla